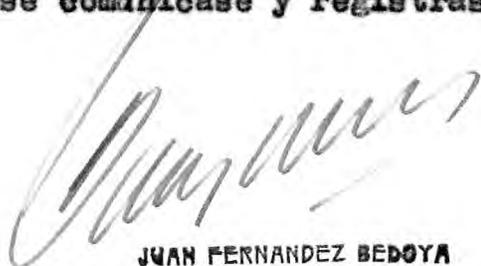


ACTA N° 916

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo / las diez horas del día once de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reune en Acuerdo Extraordinario en la Sala de / Acuerdos "Dr.Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr.Juan Fernández Bedoya, los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Carlos Alberto Polo y Jorge Demetrio Vázquez Rey y con la presencia del señor Procurador General doctor Ramón Ulises Córdova, para considerar: Medidas adoptadas y/o a adoptar con motivo del fallecimiento del ex-Ministro de este Superior Tribunal, doctor Antonio Puga. 1°) Informe de Presidencia sobre notas de condolencias recibidas: Da cuenta que al respecto se han recibido pésames del Poder Legislativo, Municipalidad de Capital, Juzgado Federal, Gendarmería Nacional, Penitenciaría Nacional, Policía de la Provincia, Dr.Salvador Alvarez Alonso (ex-interventor del Poder Judicial de la Provincia) y Colegio de Abogados de Formosa. 2°) / Expresiones de pesar: Con motivo del luctuoso suceso, el fallecimiento del ilustre Ministro, doctor Antonio Puga, se solicitó autorización a los familiares del extinto para que el cortejo / fúnebre hiciera una parada frente al edificio de Tribunales, don de el señor Ministro doctor Sergio Alfredo Martínez, pronunció una elegía de despedida a los restos mortales; cumplido lo cual el cortejo prosiguió en silenciosa marcha, y luego de una misa de cuerpo presente, en la Iglesia Catedral, se dirigió hacia la necrópolis local, y previas palabras de algunos amigos personales (Ing° José Eliseo Guanes, Escribano Luis Puchiarello), representantes del Colegio de Abogados (Dr.Antonio Pereira), del Colegio de Magistrados y Funcionarios (Dr.Eduardo Manuel Hang), del Poder Legislativo(Diputado señor Benjamín Levi Vera), del / Poder Judicial (Dr.Juan Fernández Bedoya, Presidente del Superior Tribunal de Justicia), del Poder Ejecutivo (Dr.José Cancio Nicora, Ministro de Obras y Servicios Públicos), se procedió a inhumar sus restos. 3°) Instrumentación de medidas: Teniendo en

..//

..// cuenta la relevante personalidad del extinto Ministro de / este Superior Tribunal de Justicia, Dr. Antonio Puga, plenamente exteriorizada en las distintas muestras de pesar manifestadas / de la forma que antecede, ACORDARON: a) Tener presente el informe de Presidencia; b) Anexar al presente Acuerdo las alocuciones pronunciadas por el señor Juez en lo Criminal y Correccional N° 3, doctor Eduardo Manuel Hang, en representación del Colegio de Magistrados y Funcionarios, por el señor Ministro del Superior Tribunal doctor Sergio Alfredo Martínez y por el señor Presidente del Superior Tribunal, doctor Juan Fernández Bedoya, en ocasión del sepelio del nombrado ex-Ministro de este Alto Cuerpo, Dr. Antonio Puga; c) Solicitar autorización a los familiares del extinto para fijar una placa recordatoria en el Panteón que / guarda los restos mortales del que en vida fuera Ministro de este Superior Tribunal, la que será descubierta el próximo 29 de Agosto, fecha conmemorativa del "Día del Abogado"; d) Asumir el pago del servicio fúnebre prestado en esa oportunidad, comunicando esta decisión a Contaduría de esta dependencia, a los / efectos de su imputación al crédito de la Partida P.P-05-"Asistencia Social al Personal" del Presupuesto General vigente; e) Auspiciar ante la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia para que a la viuda, en concurrencia con sus hijos, se / le conceda una pensión vitalicia, móvil e inembargable, equivalente al 50% del haber mensual que por todo concepto perciba un Ministro del Superior Tribunal de Justicia en ejercicio del cargo; f) Testimoniar el presente y remitir copias del mismo a la señora cónyuge supérstite y a la señora madre del extinto, doctor Antonio Puga. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



JUAN FERNANDEZ BEDOYA
PRESIDENTE



SERGIO ALFREDO MARTINEZ

SI- /

Cde. Acta N° 916.-/

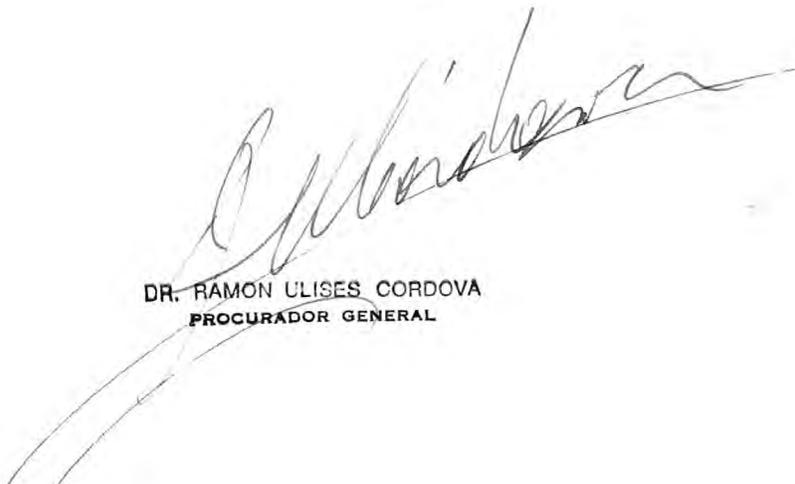
..// BUEN LAS FIRMAS.-



JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY



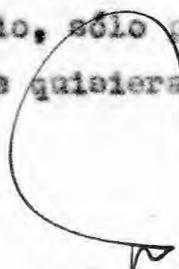
CARLOS ALBERTO POLO



DR. RAMON ULISES CORDOVA
PROCURADOR GENERAL

Alocución pronunciada por el Dr. Eduardo Manuel Hang.

En nombre del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, cumplo con la ingrata misión de despedir los restos mortales del que fuera Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa Dr. Antonio / Fuga. Quienes lo conocimos a través de su labor como abogado / del foro y posteriormente como integrante de la más alta Ma- / gistratura Judicial, no podemos menos que congojarnos ante / este hecho desgraciado que nos priva de un hombre cuyas pren- / das personales le habían granjeado en forma inmediata el afecto de quienes le conocieran. La sencillez y bonhomía que lo / caracterizaran fueron las armas con que conquistó nuestro afecto; su contracción al trabajo y su reconocido saber jurídico / obligan, asimismo, nuestro reconocimiento al hombre de dere- / cho. Como superior fue un compañero y amigo, y, ante todo, un hombre dotado de la más extrema sensibilidad humana, cualidad esta que, volcada en su labor de magistrado, deja para nos- / tros un ejemplo y un camino a seguir en tal difícil misión. / Finalmente y, aunque estas palabras no puedan llenar en modo / alguno el vacío que deja su temprana desaparición, en esta úl- / tima despedida y como epitafio, sólo podemos decir una frase / que todo hombre que se precie quisiera para sí: "solo tuvo a- / migos".-



Alocución pronunciada por el Dr. Juan Fernández Bedoya

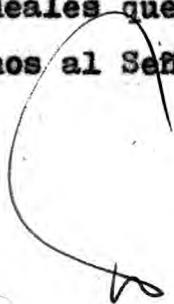
El infortunio nos congrega aquí para despedir los despojos mortales de quién fuera Ministro del Superior Tribunal de Justicia, // Dr. Antonio Puga. Me toca a mí pronunciar estas palabras finales/ en representación del Poder Judicial de la Provincia.-Por tal motivo, tamaña es mi responsabilidad, pues la rigurosa brevedad que ésta circunstancia exige impone necesariamente expresar en apretada síntesis la vida y acción del Dr. Antonio Puga.-Precisamente / uno de los factores que más excita nuestros sentimientos de pesar/ es su prematura e inesperada desaparición.-En momentos en que su actividad demostraba definidos contornos de experiencia profesional, una notoria versación jurídica y una asombrosa espontaneidad de buena ley, que fundamentaban su ponderación y equilibrio de // juicio, dándole marco a la amplitud de su pensamiento y de su formación intelectual.-Estas sobresalientes cualidades del Dr. Puga / exteriorizaban su personalidad de auténtico Magistrado, y es por eso que en el ámbito del Poder Judicial su muerte causa profunda/ consternación, pues a pesar del corto tiempo en que se desempeñó/ como Ministro del Cuerpo puso de relieve todos sus atributos y una gran vocación de Justicia y de servicio que supo cumplir con / dedicación y un ilimitado sentido del deber.-Por estas particularidades que inequívocamente definían al Dr. Puga y la fecundidad / de su trabajo, le ha permitido concitar la confianza y la consideración general del Poder Judicial y del Foro local.-Sus cualidades se extendían a todos los aspectos y facetas de su vida.-Y es así como su fina sensibilidad lo mostraba ejemplar como hijo, como hermano, como esposo y como padre; fraternal como amigo; criterioso y de gran honestidad intelectual como docente; sin estrecheces ideológicas en lo político, y, en definitiva, plenamente responsable en todo su accionar privado y público que lo presentan / con rasgos indisolubles, siendo ambas secuencias y consecuencias/ recíproca de un mismo destino de positivas proyecciones.-Finalmente en nombre de mis pares del Superior Tribunal de Justicia, y de

//

//.todo el Poder Judicial comprometemos al Dr.Puga proseguir su//
gestión animados de los mismos ideales que sustentaban su accio-
nar.-Y para sus familiares elevamos al Señor nuestros ruegos, pa
ra una Cristiana resignación.-

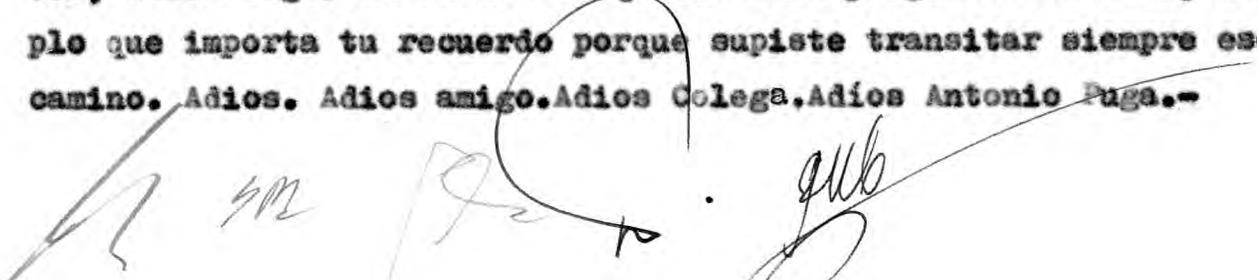


302



Alocución pronunciada por el Dr. Sergio Alfredo Martínez

La Justicia está de duelo. Uno de entre quienes le juramos fidelidad ha debido abandonarla. En la muy triste tarde de ayer, se / tronchó la vida de Antonio Puga, su ilustre y preclaro servidor. Por eso, al evocar hoy la angusta imagen que la simboliza -la mu- / jer de ojos vendados que sostiene una balanza y esgrime una espa- / da- he podido ver desdibujados sus contornos por la impotencia, / el dolor y la tristeza.- Efectivamente, el fiel de la balanza no estaba en el medio, ni toda la fuerza que emergía de su espada, / alcanzaba para restablecer el equilibrio, injustamente quebrado / ayer por la irreparable muerte. Tampoco llevaba la venda sobre // sus ojos. Se la había quitado para enjugar tantas lágrimas derramadas.- Los corredores, los despachos de este viejo edificio lle- / no de historias y litigios contenidos en las toneladas de papel / que encierran sus estantes y anaqueles, se contagiaron de la /// consternación y el dolor del Foro de Formosa por tan irreparable pérdida.- Cerradas sus puertas, sintió el edificio de Tribunales, sumarse al frío habitual de sus pasillos el silencio también gé- / lido que denunciaba la prematura e inesperada -y por eso cruel- / muerte del gran amigo, excelente profesional, dilecto Ministro / de Justicia y por sobre todo, el noble hombre de bien, del Dr. // Antonio Puga.- La Casa de la Justicia, a pesar del aspecto inani- / mado que trasuntan sus fachadas y sus cláustros, tiene sentimien- / to y tiene alma. Por eso y porque ha querido despedir también a / su celoso defensor -el inolvidable "Puguita", como le decíamos / sus compañeros de trabajo- antes de que emprenda el último viaje a su postrer morada, es que ha querido que exprese su sentido pe- / sar en el doloroso trance.- En nombre de quién encierra celosa- / mente el eco que han dejado tus pasos al fraginar sobre sus ámbi- / tos, adios Puga. En nombre de quién sabrá pregonar con el ejem- / plo que importa tu recuerdo porque supiste transitar siempre ese camino. Adios. Adios amigo. Adios Colega. Adios Antonio Puga.-



A LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL:

El Superior Tribunal de la Provincia tiene el honor// de elevar a la consideración de la Honorable Legislatura un proyec// to de ley por el cual se instituye una asignación mensual, móvil, // vitalicia e inembargable a favor de la cónyuge supérstite del ex-// Ministro de este Tribunal, Dr. Antonio Puga, y de sus hijos meno-// res hasta la edad de dieciocho años.

La ley que se propicia responde, por una parte, al de// ber ético-social del estado de proveer de una cobertura adecuada / al riesgo de muerte en favor de los servidores del mismo que su-// fren tan fatal contingencia a su servicio, y por la otra, a permii-// tir que el núcleo familiar íntimo de aquél funcionario que accedió a la más alta magistratura judicial en el orden local, cubra sus / necesidades vitales y de educación de los hijos con el mismo ni-// vel de decoro y dignidad impresos a su vida por el extinto, acorde con las espectables funciones que desempeñaba.

El proyecto que se somete a la consideración de V.E./ encuadra en los principios humanistas y cristianos, y en los de se// guridad social, conforme con los que se orienta la política nacio-// nal y en los antecedentes legislativos de la Provincia:

- a) Ley 323/73 : Sra. de Mendoza, viuda del diputado Federico Anto-
nio Mendoza;
- b) Ley 293/69 : Sra. de Gago Pérez, viuda del diputado Carlos M. Ga-
go Pérez;
- c) Ley 279/65 : Sra. de Castagné, viuda del ex-diputado Pedro Cas-
tagné;
- d) Ley 112/60 : Sra. de Gutnisky, viuda del ex-gobernador de la Pro-
vincia, Luis Gutnisky.-

[Handwritten signatures and initials]

PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Sra. Mabel Venica de Puga, en su carácter de viuda del Dr. Antonio Puga, una pensión/mensual, vitalicia, móvil e inembargable equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del haber mensual que por todo concepto perciba un Ministro del Superior Tribunal de Justicia en ejercicio/del cargo.

ARTICULO 2°.- Dicha pensión será gozada en concurrencia con los/hijos e hijas solteros hasta los 18 años de edad;/la mitad del haber de la asignación corresponderá a la viuda; la otra mitad se distribuirá entre los hijos por partes iguales. En caso de extinción del derecho de algunos de los coparticipes, su parte acrecerá proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, conforme a la distribución determinada.

El límite de edad establecido precedentemente no regirá si los hijos o hijas solteros se encontraren incapacitados para el trabajo. Tampoco regirá mientras cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividad remunerada, en cuyo caso el beneficio se pagará hasta la mayoría de edad.

ARTICULO 3°.- Dicha pensión se hará efectiva a la cónyuge mientras permanezca viuda.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5°.- La asignación establecida en el Art. 1° se abonará a partir del día siguiente al del fallecimiento // del titular.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Sancionada en la Sala de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, elde.....de // mil novecientos setenta y tres.-

